

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 019 - 2012 - CE - PJ

Lima, 26 de enero de 2012

### VISTOS:

El Oficio N° 102-2012-ETI-CPP/PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; Oficio N° 12-2012-DPD-PJ, remitido por el Presidente de la Sub-Comisión de Trabajo de Implementación del mencionado Equipo Técnico; Informe N° 1137-2011-SEP-GP-GG-PJ, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial; y el Oficio N° 4223-2011-P-CSJAN/PJ, remitido por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash.

### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Decreto Legislativo N° 957 se promulgó el Código Procesal Penal y en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias se estableció su vigencia progresiva en los diferentes Distritos Judiciales según calendario oficial. En tal sentido, y de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 004-2011-JUS, publicado el 31 de mayo de 2011, que ha dispuesto la entrada en vigencia de la citada norma procesal en el Distrito Judicial de Ancash para el 1 de junio del año en curso, corresponde dictar las medidas pertinentes con tal objeto.

**Segundo.** Que mediante Ley N° 28994 se modificó el artículo 18 del Decreto Legislativo N° 958, que regula el proceso de implementación y transitoriedad del Código Procesal Penal; estableciendo que el Poder Judicial implementará una organización de despacho judicial para conocer los nuevos procesos penales bajo el criterio de carga cero, contando a su vez con jueces dedicados exclusivamente a concluir con los procesos penales iniciados antes de la vigencia de la citada norma procesal.

**Tercero.** Que, asimismo, el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 958, prevé la facultad de integrar, indistintamente, los Juzgados Penales Unipersonales y Colegiados por los mismos Jueces, pudiendo inclusive establecerse Juzgados Penales Supraprovinciales.

**Cuarto.** Que el proceso de implementación se sujeta en los siguientes criterios: a) Conversión de los actuales órganos jurisdiccionales penales en los







## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

//Pág. 2 Res. Adm. N° 019-2012-CE-PJ

necesarios bajo el nuevo sistema procesal penal; b) Creación de órganos jurisdiccionales indispensables en caso que la conversión resulte insuficiente para diseñar la organización del nuevo despacho judicial; c) Creación de Juzgados Penales Liquidadores en número necesario, para procurar liquidar los expedientes tramitados bajo el sistema procesal anterior en el menor tiempo posible; d) Crear una organización flexible a efectos que de acuerdo al flujo de carga procesal los Jueces de los Juzgados Penales Unipersonales, puedan conformar el Juzgado Penal Colegiado; e) Por razones de carga procesal, acceso a la justicia y racionalización de recursos, excepcionalmente los Juzgados Mixtos en adición a sus funciones pueden asumir competencias de Juzgados Penales Unipersonales o de la Investigación Preparatoria, respectivamente; y, f) Por razones de carga procesal, acceso a la justicia y racionalización de recursos, excepcionalmente los Juzgados de Paz Letrados en adición a sus funciones pueden asumir competencia de Juzgados de la Investigación Preparatoria.

**Quinto.** Que el Distrito Judicial de Ancash atiende jurisdiccionalmente a quince provincias del Departamento de Ancash y una del Departamento de Huánuco; con población total aproximada de 593 783 habitantes, conforme al Censo Nacional X de Población y V de Vivienda, y funcionan 2 Salas Superiores Penales, 7 Juzgados Especializados Penales, 16 Juzgados Mixtos, y 14 Juzgados de Paz Letrados.

**Sexto.** Que se ha diseñado una propuesta de conformación de órganos jurisdiccionales para la implementación del Código Procesal Penal en el mencionado Distrito Judicial, orientada a brindar servicio eficiente y racionalizado de los recursos presupuestarios para ese propósito, previstos en la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.

**Sétimo.** Que, el artículo 82°, incisos 24), 25) y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 077-2012 de la cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra. Por unanimidad.





## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

//Pág. 3 Res. Adm. N° 019-2012-CE-PJ

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Convertir en el Distrito Judicial de Ancash a partir del 1 de junio de 2012, los siguientes órganos jurisdiccionales, en la forma que se indica a continuación:

#### **PROVINCIA DE HUARAZ**

- Sala Penal, en Sala Penal Liquidadora, manteniendo su competencia territorial.
- Primer Juzgado Penal que en adición de funciones actúa como Primer Juzgado Penal Unipersonal, en Segundo Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia territorial en la Provincia de Huaraz.

La carga procesal pendiente en materia del Código de Procedimientos Penales, será remitida a los Juzgados Penales Liquidadores de la Provincia de Huaraz.

La carga procesal pendiente en materia del Código Procesal Penal, será remitida a los Juzgados Penales Unipersonales de la Provincia de Huaraz.

- Segundo Juzgado Penal que en adición de funciones actúa como Segundo Juzgado Penal Unipersonal, en Primer Juzgado Penal Unipersonal, con competencia territorial en la Provincia de Huaraz.

La carga procesal pendiente en materia del Código de Procedimientos Penales, será remitida a los Juzgados Penales Liquidadores de la Provincia de Huaraz.

- Tercer Juzgado Penal que en adición de funciones actúa como Tercer Juzgado Penal Unipersonal, en Segundo Juzgado Penal Unipersonal, con competencia territorial en la Provincia de Huaraz.

La carga procesal pendiente en materia del Código de Procedimientos Penales, será remitida a los Juzgados Penales Liquidadores de la Provincia de Huaraz.

- Juzgado Penal Transitorio en Primer Juzgado Penal Liquidador Transitorio, con competencia territorial en la Provincia de Huaraz.



## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

//Pág. 4 Res. Adm. N° 019-2012-CE-PJ

### **PROVINCIA DE AIJA**

- Juzgado Mixto, en adición de funciones como Juzgado Penal Unipersonal y Juzgado Penal Liquidador, manteniendo su competencia territorial.

### **PROVINCIA DE ASUNCIÓN**

- Juzgado Mixto, en adición de funciones como Juzgado Penal Unipersonal y Juzgado Penal Liquidador, manteniendo su competencia territorial.

### **PROVINCIA DE ANTONIO RAYMONDI**

- Juzgado Mixto, en adición de funciones como Juzgado Penal Unipersonal, manteniendo su competencia territorial.

### **PROVINCIA DE BOLOGNESI**

- Juzgado Mixto, en adición de funciones como Juzgado Penal Unipersonal, manteniendo su competencia territorial.
- Juzgado de Paz Letrado, en adición de funciones como Juzgado de la Investigación Preparatoria, manteniendo su competencia territorial.

### **PROVINCIA DE CARHUAZ**

- Juzgado Mixto, en adición de funciones como Juzgado Penal Unipersonal, manteniendo su competencia territorial.
- Juzgado de Paz Letrado, en adición de funciones como Juzgado de la Investigación Preparatoria, manteniendo su competencia territorial.

### **PROVINCIA DE HUAYLAS**

- Juzgado Mixto Transitorio en Juzgado Penal Liquidador Transitorio, manteniendo su competencia territorial.

La carga procesal extrapenal, será remitida al Juzgado Mixto de la Provincia de Huaylas.





## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

//Pág. 5 Res. Adm. N° 019-2012-CE-PJ

- Juzgado Mixto, en adición de funciones como Juzgado Penal Unipersonal Supraprovincial, para este último tendrá competencia en las Provincias de Huaylas y Yungay, excepto el Distrito de Quillo de esta última provincia.

La carga procesal penal pendiente en materia del Código de Procedimientos Penales, será remitida al Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Huaylas materia de conversión.

### **PROVINCIA DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD**

- Juzgado Mixto, en adición de funciones como Juzgado Penal Unipersonal y Juzgado Penal Liquidador, manteniendo su competencia territorial.

### **PROVINCIA DE HUARI**

- Juzgado Penal, en Juzgado de la Investigación Preparatoria, manteniendo su competencia territorial.

### **PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA**

- Juzgado Mixto, en adición de funciones como Juzgado Penal Unipersonal, manteniendo su competencia territorial.
- Juzgado de Paz Letrado, en adición de funciones como Juzgado de la Investigación Preparatoria, manteniendo su competencia territorial.

### **PROVINCIA DE MARAÑÓN (Departamento de Huánuco)**

- Juzgado Mixto, en adición de funciones como Juzgado Penal Unipersonal y Juzgado Penal Liquidador, manteniendo su competencia territorial.
- Juzgado de Paz Letrado, en adición de funciones como Juzgado de la Investigación Preparatoria, manteniendo su competencia territorial.

### **PROVINCIA DE OCROS**

- Juzgado Mixto, en adición de funciones como Juzgado Penal Unipersonal y Juzgado Penal Liquidador, manteniendo su competencia territorial.



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 6 Res. Adm. N° 019-2012-CE-PJ

- Juzgado de Paz Letrado, en adición de funciones como Juzgado de la Investigación Preparatoria, manteniendo su competencia territorial.

### PROVINCIA DE POMABAMBA

- Juzgado Mixto, en adición de funciones como Juzgado Penal Unipersonal, manteniendo su competencia territorial.
- Juzgado de Paz Letrado, en adición de funciones como Juzgado de la Investigación Preparatoria, manteniendo su competencia territorial.

### PROVINCIA DE RECUAY

- Juzgado Mixto, en adición de funciones como Juzgado Penal Unipersonal, manteniendo su competencia territorial.

### PROVINCIA DE SIHUAS

- Juzgado Mixto, en adición de funciones como Juzgado Penal Unipersonal, manteniendo su competencia territorial.
- Juzgado de Paz Letrado, en adición de funciones como Juzgado de la Investigación Preparatoria, manteniendo su competencia territorial.

### PROVINCIA DE YUNGAY

- Juzgado Penal, en Juzgado de la Investigación Preparatoria, manteniendo su competencia territorial.

**Artículo Segundo.-** Crear en el Distrito Judicial de Ancash a partir del 1 de junio de 2012, los siguientes órganos jurisdiccionales:

### PROVINCIA DE HUARAZ

- Sala Penal Liquidadora Transitoria, con competencia territorial en todo el Distrito Judicial.
- Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio, con competencia territorial en la Provincia de Huaraz.





## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

//Pág. 7 Res. Adm. N° 019-2012-CE-PJ

### **PROVINCIA DE AIJA**

- Juzgado de Paz Letrado en adición de funciones Juzgado de la Investigación Preparatoria, con igual competencia territorial que el Juzgado Mixto de la Provincia de Aija.

### **PROVINCIA DE ASUNCIÓN**

- Juzgado de Paz Letrado en adición de funciones Juzgado de la Investigación Preparatoria, con igual competencia territorial que el Juzgado Mixto de la Provincia de Asunción.

### **PROVINCIA DE ANTONIO RAYMONDI**

- Juzgado de Paz Letrado en adición de funciones Juzgado de la Investigación Preparatoria, con igual competencia territorial que el Juzgado Mixto de la Provincia de Antonio Raymondi.
- Juzgado Penal Liquidador Transitorio, con igual competencia territorial que el Juzgado Mixto de la Provincia de Antonio Raymondi

La carga procesal penal pendiente del Juzgado Mixto de la Provincia de Antonio Raymondi, en materia del Código de Procedimientos Penales, será asumida por el Juzgado Penal Liquidador Transitorio materia de creación.

### **PROVINCIA DE BOLOGNESI**

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio, con igual competencia territorial que el Juzgado Mixto de la Provincia de Bolognesi.

La carga procesal penal pendiente del Juzgado Mixto de la Provincia de Bolognesi, en materia del Código de Procedimientos Penales, será asumida por el Juzgado Penal Liquidador Transitorio materia de creación.

### **PROVINCIA DE CARHUAZ**

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio, con igual competencia territorial que el Juzgado Mixto de la Provincia de Carhuaz.



## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

//Pág. 8 Res. Adm. N° 019-2012-CE-PJ

La carga procesal penal pendiente del Juzgado Mixto de la Provincia de Carhuaz, en materia del Código de Procedimientos Penales, será asumida por el Juzgado Penal Liquidador Transitorio materia de creación.

### **PROVINCIA DE HUAYLAS**

- Juzgado de la Investigación Preparatoria, con igual competencia territorial que el Juzgado Mixto de la Provincia de Huaylas.

### **PROVINCIA DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD**

- Juzgado de Paz Letrado en adición de funciones Juzgado de la Investigación Preparatoria, con igual competencia territorial que el Juzgado Mixto de la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald.

### **PROVINCIA DE HUARI**

- Juzgado Mixto en adición de funciones Juzgado Penal Unipersonal, con competencia territorial en la Provincia de Huari.
- Juzgado Penal Liquidador Transitorio, con competencia territorial en la Provincia de Huari.

La carga procesal pendiente del Juzgado Penal de la Provincia de Huari, en materia del Código de Procedimientos Penales, será asumida por el Juzgado Penal Liquidador Transitorio materia de creación.

### **PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA**

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio Supraprovincial, con competencia en las Provincias de Mariscal Luzuriaga y Pomabamba.

La carga procesal penal pendiente del Juzgado Mixto de la Provincia de Mariscal Luzuriaga y del Juzgado Mixto de la Provincia de Pomabamba, en materia del Código de Procedimientos Penales, será asumida por el Juzgado Penal Liquidador Transitorio Supraprovincial materia de creación.





## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

//Pág. 9 Res. Adm. N° 019-2012-CE-PJ

### **PROVINCIA DE RECUAY**

- Juzgado de Paz Letrado en adición de funciones Juzgado de la Investigación Preparatoria, con igual competencia territorial que el Juzgado Mixto de la Provincia de Recuay.
- Juzgado Penal Liquidador Transitorio, con igual competencia territorial que el Juzgado Mixto de la Provincia de Recuay.

La carga procesal penal pendiente del Juzgado Mixto de la Provincia de Recuay, en materia del Código de Procedimientos Penales, será asumida por el Juzgado Penal Liquidador Transitorio materia de creación.

### **PROVINCIA DE SIHUAS**

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio, con igual competencia territorial que el Juzgado Mixto de la Provincia de Sihuas.

La carga procesal penal pendiente del Juzgado Mixto de la Provincia de Sihuas, en materia del Código de Procedimientos Penales, será asumida por el Juzgado Penal Liquidador Transitorio materia de creación.

### **PROVINCIA DE YUNGAY**

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio, con competencia territorial en la Provincia de Yungay, excepto el Distrito de Quillo.

La carga procesal pendiente del Juzgado Penal de la Provincia de Yungay, en materia del Código de Procedimientos Penales, será asumida por el Juzgado Penal Liquidador Transitorio materia de creación.

**Artículo Tercero.-** Disponer que a partir del 1 de junio de 2012, se amplíe la competencia para conocer todos los delitos del Código Penal, conforme a las competencias otorgadas por el Código Procesal Penal, a los siguientes órganos jurisdiccionales:



## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

//Pág. 10 Res. Adm. N° 019-2012-CE-PJ

### **PROVINCIA DE HUARAZ**

- Sala Penal de Apelaciones, dejando la adición de funciones como Sala Penal Liquidadora, debiendo remitir su carga procesal pendiente en materia del Código de Procedimientos Penales a las Salas Penales Liquidadoras del Distrito Judicial de Ancash.
- Juzgado de la Investigación Preparatoria, el cual se denominará Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia territorial en la Provincia de Huaraz.

**Artículo Cuarto.-** El Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Huaraz, a partir del 1 de junio de 2012, cuando la exigencia del juzgamiento lo requiera se conformará con los jueces de los juzgados penales unipersonales de las Provincias de Huaraz, Carhuaz, Yungay, Huaylas, Recuay, Aija, Bolognesi, Ocros, Asunción, Sihuas y Marañón del Distrito Judicial de Ancash, y tendrá competencia territorial en las citadas provincias, excepto el Distrito de Quillo de la Provincia de Yungay.

**Artículo Quinto.-** El Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Huari, a partir del 1 de junio de 2012, cuando la exigencia del juzgamiento lo requiera se conformará con los jueces de los juzgados penales unipersonales de las Provincias de Huari, Antonio Raymondi, Carlos Fermín Fitzcarrald, Mariscal Luzurriaga y Pomabamba del Distrito Judicial de Ancash, y tendrá competencia territorial en las citadas provincias.

**Artículo Sexto.-** Disponer las siguientes normas complementarias:

- Las Salas Penales y Juzgados Penales Liquidadores asumirán la carga procesal de todos los procesos tramitados bajo el régimen procesal penal anterior, hasta su culminación.
- Los órganos jurisdiccionales creados como liquidadores con carácter transitorio, tendrán vigencia en su funcionamiento de seis meses, cuya prórroga, conversión o reubicación será decidida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.
- Los Juzgados Penales Colegiados Supraprovinciales estarán conformados por Jueces Especializados.



# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 11, Res. Adm. N° 019-2012-CE-PJ

**Artículo Séptimo.-** Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash y a la Gerencia General del Poder Judicial, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución implementación del Código Procesal Penal.

**Artículo Octavo.-** Dejar sin efecto o modificar según corresponda las resoluciones administrativas que se opongan a la presente resolución.

**Artículo Noveno.-** Los gastos que genere la implementación del Código Procesal Penal en el Distrito Judicial de Ancash, serán con cargo a las partidas presupuestales correspondientes al Año Fiscal 2012, y a las establecidas de conformidad con la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.

**Artículo Décimo.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Ministerio de Economía y Finanzas, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Academia de la Magistratura, Corte Superior de Justicia de Ancash, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.



*Cesar Martín*

**CESAR SAN MARTÍN CASTRO**  
Presidente